



Consejo Económico y Social

Distr. general
15 de diciembre de 2015
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

60º período de sesiones

14 a 24 de marzo de 2016

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea
General, titulado “La mujer en el año 2000:
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para
el siglo XXI”**

**Declaración presentada por HelpAge International, AARP,
Alzheimer’s Disease International — International
Federation of Alzheimer’s Disease and Related Disorders
Societies, Association for Women’s Career Development in
Hungary, Gray Panthers, Guild of Service, Instituto
Qualivida, International Council on Social Welfare,
International Federation on Ageing, International
Longevity Center Global Alliance, International Network
for the Prevention of Elder Abuse, National Alliance of
Women’s Organizations, Soroptimist International y
Widows for Peace through Democracy, organizaciones no
gubernamentales reconocidas como entidades consultivas
por el Consejo Económico y Social***

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

Introducción: la violencia contra las mujeres de edad

En la presente declaración escrita se examinan los progresos realizados hasta la fecha en relación con las conclusiones convenidas en el 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y se formulan recomendaciones para la adopción de nuevas medidas, centradas especialmente en la violencia contra las mujeres de edad.

La violencia contra las mujeres de edad sigue siendo invisible en la mayoría de los estudios y programas destinados a prevenir la violencia contra las mujeres y las niñas. Aunque existe un reconocimiento cada vez mayor de que en todas las regiones del mundo las mujeres viven más tiempo, quienes trabajan en el ámbito de la violencia contra las mujeres y las niñas no han abordado adecuadamente el hecho de que las mujeres pueden verse sometidas a diferentes formas de violencia a lo largo de toda su vida, y no solo antes de los 49 años.

Conclusiones convenidas en el 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

Las conclusiones convenidas en 2013 fueron importantes porque la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer (en adelante, la Comisión) reconoció que las mujeres de edad son vulnerables y están particularmente expuestas al riesgo de violencia, y que existe una necesidad urgente de hacer frente a este problema (párr. 26). La Comisión instó a los gobiernos y otras instituciones a adoptar un enfoque basado en el ciclo vital para combatir la violencia, y a velar por que las cuestiones específicas que afectan a las mujeres de edad tengan una mayor visibilidad, se aborden mediante el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco de los convenios, las convenciones y los acuerdos internacionales y se incluyan en las políticas y los programas nacionales dirigidos a prevenir la violencia contra las mujeres (párr. 34 bb)). La Comisión instó a la reunión, el cotejo, el análisis y la difusión de datos desglosados por edad y sexo (párr. 34 nnn)), y a la adopción de medidas para prevenir la violencia contra las mujeres de edad en entornos de atención de la salud (párr. 34 aaa)).

Progresos relacionados con una mayor visibilidad de la violencia contra las mujeres de edad (párr. 34 bb))

Varios acontecimientos han puesto de relieve la violencia contra las mujeres de edad desde la aprobación de las conclusiones convenidas en 2013.

En abril de 2013, se celebraron mesas redondas sobre el maltrato, el descuido y la violencia contra las personas de edad en una reunión entre períodos de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, como parte de una consulta pública sobre los derechos humanos de las personas de edad, y en el Foro Social de dicho Consejo. En las resoluciones anuales del Consejo de Derechos Humanos de 2014 y 2015 sobre la violencia contra la mujer se reconoció que las mujeres de edad sufren a menudo formas múltiples y concomitantes de discriminación que pueden aumentar su vulnerabilidad a todas las formas de violencia (A/HRC/26/L.26/Rev.1 y A/HRC/29/L.16/Rev.1). En septiembre de 2014 y junio de 2015, se celebraron en el Consejo de Derechos Humanos sendos actos paralelos sobre la violencia contra las

mujeres de edad, el último de los cuales tenía por objeto celebrar el Día Internacional de la Toma de Conciencia del Abuso y Maltrato en la Vejez.

El mandato de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad (A/HRC/RES/24/20), nombrada en 2014, incluye la atención específica a las mujeres de edad. La Experta Independiente ha puesto de relieve la violencia contra las desplazadas internas de edad en una declaración conjunta con la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer en noviembre de 2014; en cada uno de los informes sobre las misiones a los países que ha presentado hasta la fecha, a saber, a Eslovenia (A/HRC/30/43/Add.1), a Austria (A/HRC/30/43/Add.2) y a Mauricio (A/HRC/30/43/Add.3); y en su declaración ante la Tercera Comisión de la Asamblea General el 6 de octubre de 2015.

En otro foro de las Naciones Unidas en Nueva York, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas celebró en noviembre de 2013 una reunión de expertos sobre el descuido, la violencia y el maltrato contra las mujeres de edad y elaboró un informe, y durante el 59º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en 2015, se celebró un acto paralelo sobre la violencia contra las mujeres de edad.

Progresos relacionados con el cumplimiento de los compromisos y las obligaciones internacionales (párr. 34 bb))

En la Plataforma de Acción de Beijing se afirma que las mujeres de edad son particularmente vulnerables a la violencia (párr. 116). Como parte del examen de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing a 20 años de su puesta en marcha, ONU-Mujeres pidió a los gobiernos que, en lo posible, proporcionaran información sobre la situación de las mujeres de edad. Sin embargo, de los 131 informes nacionales presentados, solo 13 reconocían la vulnerabilidad de las mujeres de edad a la violencia, y solamente 2 de ellos se referían a cierta forma de violencia que afecta en grado desproporcionado a las mujeres de edad, a saber, el abuso de fármacos y los asesinatos por brujería. No se hacía referencia alguna a la violencia de la que pueden ser víctimas las mujeres de edad en los distintos tipos de instalaciones donde reciben cuidados y apoyo, al descuido ni a la explotación y el abuso económicos.

Igualmente decepcionante es el hecho de que, pese a la aprobación de una nueva Recomendación general sobre las mujeres de edad y la protección de sus derechos humanos (núm. 27 de 2010) en virtud de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, desde las conclusiones convenidas de 2013 el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer solamente ha puesto de manifiesto la violencia contra las mujeres de edad en las observaciones finales sobre los informes de cuatro países, según la información que consta en el registro en línea del Índice Universal de los Derechos Humanos.

En lo que respecta a los instrumentos normativos, la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (AG/doc.5493/15 corr. 1), aprobada en fechas recientes, obliga a los Estados partes a promover activamente la eliminación de todas las prácticas que generan violencia y que afectan la dignidad e integridad de la mujer mayor (artículo 9.i). Esta nueva disposición contribuye a aclarar las obligaciones de derechos humanos que incumben a los Estados en esta esfera, pero, por su naturaleza, está

limitada a la región interamericana. A nivel internacional, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta de las Naciones Unidas sobre el Envejecimiento ha recibido el mandato de proponer a la Asamblea General los principales elementos de un nuevo instrumento vinculante sobre los derechos de las personas de edad (A/RES/67/139). La violencia contra las mujeres de edad ha sido tema de debate en las mesas redondas celebradas en los periodos de sesiones del Grupo de Trabajo de 2011, 2012 y 2014.

Progresos relacionados con la inclusión de la violencia contra las mujeres de edad en las políticas y los programas nacionales dirigidos a prevenir la violencia (párr. 34 bb))

La violencia y el maltrato a que están sometidas las mujeres de edad no pueden combatirse de forma adecuada desde la perspectiva de la violencia doméstica. En un informe elaborado en 2013 por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas sobre el descuido, el maltrato y la violencia contra las mujeres de edad se destacó el hecho de que, por lo general, la legislación sobre violencia doméstica no incluye específicamente a las mujeres de edad. La base de datos en línea Women, Business and the Law del Banco Mundial no solo revela el número de países que no tienen ninguna legislación sobre la violencia doméstica, sino que muestra que, en los países que sí la tienen, la legislación sobre violencia doméstica suele excluir el abuso económico y el maltrato emocional, dos formas de violencia que sufren las mujeres de edad.

Las mujeres de edad rara vez reciben protección frente a estas y otras formas de violencia y abuso en la legislación o las políticas sobre el maltrato de las personas de edad. La falta de respuestas en función del género frente al maltrato de las personas de edad se agrava por la escasez de servicios. En el informe de 2014 sobre la situación mundial de la prevención de la violencia de la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el 59% de los 133 países objeto de estudio declaró tener leyes destinadas a prevenir el maltrato de las personas de edad, pero solo el 30% manifestó que estas leyes se aplicaban íntegramente. Un escaso 41% declaró que disponía de un plan de acción contra el maltrato de las personas de edad. Por tanto, no resulta sorprendente que solo el 34% haya establecido servicios de protección de adultos que investiguen los casos de maltrato de personas de edad y proporcionen apoyo a los supervivientes. Esta falta de servicios de protección de adultos se observa de forma generalizada en todas las regiones.

Progresos relacionados con la reunión, el cotejo, el análisis y la difusión de datos desglosados por edad y sexo (párr. 34 nnn))

Se está generalizando la creencia de que los estudios como el de la Organización Mundial de la Salud y las Encuestas Demográficas y de Salud, que reúnen datos sobre la violencia contra la mujer estableciendo una edad límite máxima de 49 años, son inadecuados y provocan la invisibilidad de la violencia contra las mujeres de edad, no solo en los propios conjuntos de datos, sino también en los programas de prevención y apoyo.

La falta de datos sobre la prevalencia de la violencia contra las personas mayores de 49 años quedó patente en las Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra la mujer de 2013 de la Organización Mundial de la Salud. De las 392 estimaciones que dicha organización utilizó en su análisis de la violencia sexual y la violencia infligida por la pareja, solo 66 se referían a mujeres mayores de 49 años. La Organización Mundial de la Salud reconoce que la prevalencia registrada entre las mujeres de 50 años o más es menor que entre las edades más jóvenes, pero que la mayoría de los datos procede de países de altos ingresos, que estas estimaciones tienen un alto nivel de fiabilidad y que hay menos datos para el grupo de edad mayor de 49 años. Por ello, la Organización Mundial de la Salud concluye que no debe interpretarse que las mujeres de edad sufren menos violencia dentro de la pareja, sino que se sabe menos sobre los patrones de violencia entre las mujeres mayores de 50 años, especialmente en los países de ingresos bajos y medianos.

Otro ejemplo de que se considera inadecuado fijar límites máximos de edad en los estudios sobre la violencia es el apoyo que algunos Estados Miembros y organismos de las Naciones Unidas incluidos en las consultas de participación abierta para miembros y observadores del Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible han prestado a la supresión del límite máximo de edad en el indicador de seguimiento de la meta 5.2 sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Por lo general, las encuestas se realizan en los hogares, por lo que excluyen a las mujeres que viven en residencias o en centros de asistencia públicos. Las encuestas existentes, incluso las pocas que incluyen a las mujeres mayores de 49 años, como la realizada en 2014 por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, tampoco logran captar las diversas formas de violencia, como el abuso económico y el maltrato emocional, el descuido, las prácticas tradicionales nocivas ni los ritos de la viudedad a los que pueden estar sometidas las mujeres de edad. Estos tipos de violencia suelen tener un mayor reflejo en las encuestas sobre el maltrato de las personas de edad que en las encuestas sobre la violencia contra la mujer.

Sin embargo, el maltrato de las personas de edad es una de las formas de violencia menos estudiadas. Las encuestas y los análisis no suelen tener una perspectiva de género. En el informe de 2014 sobre la situación mundial de la prevención de la violencia de la Organización Mundial de la Salud, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de los 133 países objeto de estudio, solo el 17% presentó datos de encuestas sobre el maltrato de las personas de edad, la mayoría de los cuales eran países de altos ingresos. Ningún país de Asia Sudoriental declaró realizar encuestas sobre el maltrato de las personas de edad, y se informó de que esta forma de violencia era la menos estudiada en los países de bajos ingresos.

Recomendaciones

Cada vez se presta más atención a la violencia y al maltrato ejercidos contra las mujeres de edad, pero todavía se avanza a ritmo muy lento.

Con miras a seguir progresando en la aplicación de las conclusiones convenidas en 2013, recomendamos que:

- La reunión de datos sobre la violencia contra la mujer en las Encuestas Demográficas y de Salud y en otras encuestas se amplíe a las mujeres de todas las edades.
- Se elaboren y se lleven cabo estudios específicos orientados a las mujeres mayores de 50 años que incluyan el punto donde confluyen la discriminación por motivos de edad y la violencia por razón de género.
- Los gobiernos revisen su actual legislación sobre la violencia doméstica y el maltrato de las personas de edad, o promulguen leyes si carecen de ellas, para velar por que las mujeres de edad estén suficientemente protegidas frente a todas las formas de violencia y puedan recibir apoyo y reparación por estos actos.
- En la propuesta del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento a la Asamblea General relativa a los principales elementos de un nuevo instrumento jurídico sobre los derechos de las personas de edad se incluya una disposición que trate específicamente las complejas e interrelacionadas formas de violencia contra las mujeres de edad.
